

Quibdó, once (11) de enero de dos Mil veinticuatro (2024)

Señores

Juzgado Tercero Administrativo Oral del Circuito de Quibdó
Despacho.

Ref. Otorgamiento de Poder.

Radicado: 27001-33-33-003-2023-00451 -00

Demandante: EMMA CUESTA ALVAREZ Y OTROS

Convocados: FUNVIDA – HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS Y OTROS

Medio de Control: REPARACIÓN DIRECTA

JOSE DEL CARMEN MOSQUERA MOSQUERA, mayor de edad, vecino de la ciudad de Quibdó, identificado con la cédula de ciudadanía número 11.792.860, de Quibdó, en mi calidad de Representante legal de la Fundación Unión Vida "FUNVIDA IPS", Nit No. 900520293-7, respetuosamente por medio del presente me permito manifestarle que confiero poder amplio y suficiente al doctor **CARLOS ARTURO PEREA OREJUELA**, también mayor de edad, abogado en ejercicio de la profesión, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.792.365 de Quibdó y tarjeta Profesional de abogado No. 132.697 del C.S. de la Judicatura, para que en mi nombre y representación, asista y represente a la Fundación Unión Vida "Funvida I.P.S.", en el asunto de la referencia, en dicho despacho judicial, en el medio de control Reparación Directa, instaurada por Emma Cuesta Álvarez y Otros, contra el Hospital San Francisco de Asís – Hospital Local Ismael Roldan Valencia – Funvida IPS y Diagnosticar IPS.

El doctor **CARLOS ARTURO PEREA OREJUELAS**, queda facultado para recibir, conciliar, transigir, sustituir, reasumir, constituirse en parte civil, solicitar copias, presentar recursos ordinarios y extraordinarios y en fin para realizar todas las gestiones tendientes a garantizar los derechos e intereses de la entidad. Sin que pueda decirse en momento alguno que obra sin poder suficiente.

Sírvase señor Juez reconocer personería para actuar conforme a los términos del presente poder.

Atentamente,


JOSE DEL CARMEN MOSQUERA MOSQUERA
C.C. No. 11.792.860 de Quibdó
Representante Legal de FUNVIDA IPS.

ACEPTO


CARLOS A. PEREA OREJUELA
C.C. No. 11.792.365 de Quibdó
T.P. No. 132.697 del C.S.J.

Quibdó, once (11) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Señor

JUEZ TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE QUIBDO

Despacho

Ref.

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA

DEMANDANTE: EMMA CUESTA ALVAREZ Y OTROS

DEMANDADO: FUNVIDA - HOSPITAL SAN FCO DE ASIS Y OTROS

RADICADO: 27001 33 33 03 2023 00451 00

CARLOS ARTURO PEREA OREJUELA, identificado con la cedula de ciudadanía 11.792.365 y tarjeta profesional de abogado número 132697 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderado de la Fundación Unión Vida "FUNVIDA", por medio del presente escrito, estando dentro del término y la oportunidad legalmente permito contestar la demanda de la referencia, lo cual hago en los siguientes términos:

SOBRE LAS PRETENSIONES, DECLARACIONES Y CONDENAS

Me opongo a todas.

SINTESIS.

Se expone dentro del contenido de la demanda, supuestamente que se indilga responsabilidad médica a título de imputación por falla del servicio médico en la prestación del servicio, basado en una serie de anomalías hospitalarias inadecuadas, las cuales son carentes de relación probatoria de lo expuesto en el contenido de la demanda en donde se determine la real y absoluta responsabilidad de la Fundación Unión Vida "Funvida IPS".

Con los hechos suscritos y por la indebida actuación escindida de todo tipo de diligencia la cual no fue debidamente probada, a la luz de la carga probatoria que recae sobre la parte demandante.

Pretende el abogado de la parte demandante, endilgarle responsabilidad a la Fundación Unión Vida, argumentando de manera escueta, que Funvida IPS, es responsable de la muerte del señor **LUIS BERNARDO CORREA**, pretendiendo que sus mandantes sean indemnizados con unas sumas de dineros, es de anotar que el profesional del derecho de los demandantes en el escrito de demanda, ante

una ausencia absoluta de pruebas que den fe de sus afirma que la responsabilidad de la Fundación Unión Vida, según palabras del abogado recae en que "que en esta clínica tampoco recibió la atención debida, tal como lo ordenan los protocolos del Ministerio de Salud, que la causa eficiente de la muerte del señor Luis Bernardo Correa, es la falla del servicio de las ESES y las Clínicas convocadas, la cuales dilapidaron un tiempo de oro con el que contaba la víctima". (sic).

La anterior afirmación del apoderado de los demandantes, no tiene asidero y así se demostrará en esta contestación de demanda, en el cual demostrare sin lugar a dudas, que no existe falla alguna en la atención del paciente. Y que, si desafortunadamente falleció, esto es debido al devenir de las atenciones médicas que venía recibiendo el señor Bernardo Correa, las cuales originaron un cuadro de complicaciones que llevaron a su deceso, sin que esto sea merecedor de alguna responsabilidad de la Fundación Unión Vida, por el servicio médico que se le presto en esta Institución de Salud.

Es menester tener presente que, para hablar de responsabilidad, no se debe dejar de lado el elemento NEXO CAUSAL; siendo este el elemento fundamental para que se pueda endilgar alguna responsabilidad en el servicio médico asistencial que se le presta a un paciente, es por ello que la relación de causalidad esta llamada a establecer la relación de causa efecto en circunstancias determinada, ya que la causalidad va encaminada a determinar el porqué de los hechos; porque no encontrándose relación alguna de modo de nexo causal, entre los daños presuntamente acontecidos por el fallecimiento del señor Luis Bernardo Correa, alegadas por la parte demandante y el actuar diligente de la Fundación Unión Vida "Funvida IPS", que genere la vulneración de derechos y por ende motive la Reparación Directa, no puede existir o no se puede declarar administrativa y extracontractualmente responsable a Funvida IPS como responsable por la falla del servicio médico que solicita el apoderado de los accionantes y como consecuencia de ello, tampoco puede existir alguna clase de condena en contra de la entidad demandada.

En lo que tiene que ver con el tema de la responsabilidad, debemos traer a colación lo expresado por el Consejo de Estado, S.C.A., Sección Tercera, Subsección B, sentencia de marzo 22 de 2012, expediente 23132, siendo Magistrada Consejera Ponente, la doctora, Ruth Stella Correa Palacios:

"La responsabilidad estatal por fallas en la prestación del servicio médico asistencial no se deriva simplemente a partir de la sola constatación de la

intervención de la actuación médica, sino que **debe acreditarse que en dicha actuación no se observó la lex artis y que esa inobservancia fue la casusa eficiente del daño.** negrillas fuera del texto. Esa afirmación resulta relevante porque de conformidad con lo previsto en el artículo 90 de la Constitución, el derecho a la reparación se fundamenta en la antijuricidad del daño, sin que sea suficiente verificar que la víctima o sus beneficiarios no estaban en el deber jurídico de soportarlo para que surja el derecho a la indemnización, dado que se requiere que dicho daño sea imputable a la administración, y solo lo será cuando su intervención hubiera sido la causa eficiente del mismo".

LEGITIMACIÓN DE LOS DE LOS DEMANDANTES.

En cuanto a este aspecto que tiene que ver con la legitimación de los demandantes, es preciso manifestar que, de conformidad con los anexos recibidos por el correo electrónico, debo manifestar que no está legitimada la señora LIBIA YESENIA CORREA SERNA, por cuanto no existe en el plenario el registro civil correspondiente que la acredite como hija del directo afectado, sea decir del señor LUIS BERNARDO CORREA. Tampoco están legitimados las demandantes; lo anterior debido que en los anexos de la demanda no se encuentran los poderes conferidos por los hoy demandantes, al profesional del derecho, doctor Francisco Alfredo Cañadas Bermúdez, profesional del derecho, quien impetra la respectiva demanda.

SOBRE LOS HECHOS CONSTITUTIVOS DE FALLA DEL SERVICIO MEDICO ASISTENCIAL ALEGADO

HECHO NUMERADO COMO PRIMERO.- NO ME CONSTA, conforme a los anexos de la demanda como lo es la historia clínica, para la fecha del 28 de julio de 2021, el paciente Luis Bernardo Correa, fue atendido en otra Institución Prestadora de Salud, totalmente distinta de la Fundación Unión Vida.

HECHO NUMERADO COMO SEGUNDO. NO ME CONSTA en virtud a que conforme con los anexos de la demanda, como lo es la historia clínica, tanto la programación e intervención quirúrgica realizado al señor Bernardo Correa, se realizaron en una Institución Prestadora de Salud, diferente a la que mi poderdante representa, que es Funvida IPS.

HECHO NUMERADO COMO TERCERO. NO ME CONSTA, de conformidad con los anexos de la demanda y la historia clínica este hecho, para el día 29 de Julio de 2021, la búsqueda de atención médica por parte del señor Luis Bernardo

Correa, fue en una Institución Prestadora de Salud, totalmente distinta de Fundación Unión Vida "Funvida IPS".

HECHO NUMERADO COMO CUARTO. Conforme a los anexos de la demanda y la historia clínica, este hecho resulta ser **PARCIALMENTE CIERTO**. En el sentido de que si bien es cierto que acudió el día veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021), en las instalaciones de la IPS FUNVIDA, ese mismo día fue atendido por el personal médico de la Fundación Unión Vida, siendo el motivo de su consulta Otros Estados Posquirúrgico Especificados, y que en el día de ayer tuvo una cirugía y está vomitando sangre, quedando consignado en la historia clínica que la enfermedad actual es la siguiente:

"PACIENTE MASCULINO DE 62 AÑOS DE EDAD, CON ANTECEDENTE QUIRURGICO DE HERNIORRAFIA UMBILICAL EL DIA DE AYER 28/07, ADEMAS ANTECEDENTE DE UROLITIASIS PENDIENTE DE INTERVENCION QUIRURGICA, QUIEN ACUDE AL SERVICIO TRAI DO POR FAMILIAR DADO QUEJAS DE DOLOR INTENSO EN SITIO OPERATORIO (FAMILIAR EXPRESA FUE LLEVADO HOY EN HORAS DE LA TARDE A REINA VIRGEN PARA REVISION DONDE LE DIERON SIGNOS DE ALARMA PARA CONSULTAR POR URGENCIAS EN CASO DE PRESENTARLO, PUESTO QUE ANOCHE LUEGO DE LA CIRUGIA ESTUVIERON EN EL HOSPITAL ISMAEL ROLDAN PARA MANEJO DEL DOLOR), Y 3 EPISODIOS DE HEMATEMESIS EN LAS ULTIMAS HORAS, LO CUAL SE ASOCIA A DIAFORESIS. REFIERE ADEMAS HACE 2 DIAS NO LOGRA DEPOSICIONES, LO CUAL TAMBIEN TIENE INCOMODO; REFIERE DIURESIS POSITIVA". Negrillas fuera del texto.

Revisada la historia clínica del paciente, se encuentra que el usuario había sufrido tres episodios de hematemesis, terminología médica que significa vomito de sangre roja brillante que indica la presencia de una hemorragia gastro intestinal rápida, esto es boca, esófago, estomago, e intestino delgado superior debido a una úlcera péptica, estomacal o duodenales o vasos sanguíneos rotos, lo que indica que el paciente venía sufriendo de una ruptura en el intestino delgado con presencia de materiales fecales que origino la peritonitis, tal como se evidencia cuando el especialista en cirugía lleva a cabo el procedimiento quirúrgico de laparotomía exploratoria.

De conformidad con lo anteriormente descrito, el personal médico de la Fundación Unión Vida, deciden Hospitalizar al paciente, debido a los quebrantos de salud que

el señor Bernardo Correa venia padeciendo desde hacia dos (02) días, ya que para el día 29 de julio de 2021, cuando ingresa a nuestras instalaciones, en otra Institución Prestadora de Salud, se le había realizado tratamiento médico como también había sido intervenido quirúrgicamente, por Herniorrafia Umbilical vía abierta, el paciente fue traído a nuestras instalaciones el veintinueve (29) de julio de 2021, a las 10:10p.m. y el día treinta (30) del mes y año en curso antes mencionado, a las 8: a.m., se decide realizar el procedimiento quirúrgico denominado Laparotomía exploratoria con el fin de descubrir el motivo del dolor que el paciente venia padeciendo en el lugar donde le realizaron el procedimiento quirúrgico realizado anteriormente en otra Institución Prestadora de Salud, totalmente distinta de la Fundación Unión Vida.

Una vez se decide a realizar dicho procedimiento quirúrgico, en forma urgente, el Cirujano General encontrando lo siguiente:

PROCEDIMIENTO QX: LAPAROTOMIA EXPLORATORIA DE EMERGENCIA
PACIENTE DECÚBITO SUPINO PREVIA ANESTESIA REGIONAL RAQUIDEA, TOILETTE, LENCERIA ESTERIL, SE HACE INCISIÓN MEDIANA INFRA SUPRA UMBILICAL, SE AVANZA POR PLANOS HASTA LLEGAR CAVIDAD ABDOMINAL SE ENCUENTRA (VER HALLAZGOS), EL YEYUNO, E ILEON TERMINAL DISTENDIDA, EL ILEON ADHERIDO A PARED ABDOMINAL IZQUIERDA, CON BORDE TOTALMENTE IRRITADO PERO SIN COMPROMISO VASCULAR, CON ABUNDANTES ADHERENCIAS PERITONEALES ENTRE SI, SE DEREALIZA: QUELOTOMIA, HERNIORRAFIA, LIBERACIÓN DE ADHERENCIAS INFLAMATORIAS ENTRE SI, SE COMPRUEBA BUENA VITALIDAD DEL INTESTINO, BUEN TRÁNSITO, HACIA DISTAL, RESECCION INTESTINAL Y ANASTOMOSIS T-T DE YEYUNO, DRENAJE DE PERITONITIS Y LAVADO PERITONEAL, SE CIERRA PIEL SIN ACCIDENTE

HALLAZGOS: SE ENCUENTRA SINDROME ADHERENCIAL SEVERA, CON DESFAECACION DE INTESTINO, YEYUNO PERFORADO, NO SE EVIDENCIA SUTURA, NI APERTURA CON BISTURI, NO HERIDA IATROGENICA, PERITONITIS FECAL. DIAGNOSTICO PREOPERATORIO: Dx Preoperatorio: Z988: OTROS ESTADOS POSTQUIRURGICOS ESPECIFICADOS
Dx Preoperatorio: A419: SEPTICEMIA. NO ESPECIFICADA
PROCEDIMIENTOS QUIRURGICOS: 1 5412002 LAPAROTOMIA EXPLORATORIA SOD 1 2 468601 LIBERACION DE ADHERENCIAS O BRIDAS EN INTESTINO POR LAPAROTOMIA 3 541701 LAVADO PERITONEAL TERAPÉUTICO VÍA ABIERTA 1 4 4673012

ENTERORRAFIA (UNA O MAS) 1 5 4591002 ANASTOMOSIS DE INTESTINO DELGADO A INTESTINO DELGADO VÍA ABI1

El Síndrome de Adherencia Severa, que el especialista en cirugía encuentra en el paciente, significa que los tejidos u órganos se quedan pegados. Pueden pegar lazos intestinales entre sí o con órganos cercanos o con la pared del abdomen. Pueden arrancar de sus lugares secciones de los intestinos, lo que puede impedir el paso de alimentos a través de este. Este síndrome severo es potencialmente mortal o que puede tener importantes complicaciones o secuelas.

De igual manera, debemos indicar que el médico especialista en cirugía, al realizar el procedimiento quirúrgico, denominado laparotomía exploratoria, fuera del síndrome adherencia severa, encuentra también desfacelación del intestino, término médico que en palabras castellanas se refiere a restos inflamatorios y necróticos de tejidos que deben extirparse en proceso infeccioso e inflamatorios para facilitar la limpieza quirúrgica y la cicatrización. Se observa, además, que dentro de los hallazgos encontrados por el especialista de FunVida en cirugía general, el paciente tenía el yeyuno perforado, lo cual fue lo que dio origen a la peritonitis que el paciente venía padeciendo desde hace dos (02) días, cuando es traído a la Fundación Unión Vida por sus familiares.

Del lavado peritoneal que hace referencia el especialista en la nota quirúrgica realizada por el cirujano general, significa esto que es una exploración diagnóstica y maniobra terapéutica, la cual se debe hacer de manera urgente, ante la sospecha de patologías abdominales grave que requiere un diagnóstico rápido y un tratamiento quirúrgico urgente. Su principal indicación son los traumatismos abdominales y politraumatismos en los que hay sospecha, por el estado general del paciente o por la exploración abdominal, de lesiones graves del abdomen (fundamentalmente, hemorragia intraabdominal y rotura de vísceras huecas), o en los que por un estado de deterioro de conciencia no es valorable la exploración física del abdomen, síntomas estos que estaba padeciendo el señor Luis Bernardo Correa y es por ello que se decide su intervención quirúrgica del procedimiento denominado laparotomía exploratoria.

En cuanto a lo manifestado por el apoderado de los demandantes que el paciente es dado de alta a las 12 de la tarde del día 30 de julio de 2021, lamentablemente sin presentar y que mejoría alguna, y que no recibió la atención debida, **esta afirmación es totalmente falsa**, sin ningún soporte probatorio y además se trata de una apreciación subjetiva, debido a que como consta en la historia clínica el señor Luis Bernardo Correa, fue atendido en el servicio de urgencia de la

Fundación Unión Vida, el mismo día, sea decir 29 de julio de 2021, a las 10:10.p.m., se realiza el respectivo ingreso, se diagnóstica el motivo de su consulta, es evolucionado para posteriormente se ordena su hospitalización, se realizan los respectivos paraclínicos, como son hemograma, proteína C reactiva, EKG en el cual se deja ver taquicardia sinusal, que a pesar que ingresa con signos vitales estables, sin embargo paciente luce cada vez más toxico, signos vitales se van deteriorando, pese a que intentan recuperar con lev, oxígeno, inicia a permear secreción por la herida, es valorado por el cirujano de turno, quien considera peritonitis, se inicia proceso de remisión a UCI, el día treinta (30) de julio de 2021, al Hospital San Francisco de Asís, donde es aceptado para su tratamiento.

HECHO NUMERADO COMO QUINTO. Conforme a los anexos de la demanda y la historia clínica, este hecho resulta ser **PARCIALMENTE CIERTO**. En el sentido de que, si es cierto que la fundación Unión Vida el día 30 de julio de 2021, remite a la UCI del Hospital San Francisco de Asís al paciente Bernardo Correa, pero no nos consta que después de unos días de intenso dolor y desacierto médicos fallece, el día 31 de julio de 2021.

HECHO NUMERADO COMO SEXTO. Conforme a los anexos de la demanda y la historia clínica, este hecho es **TOTALMENTE FALSO**, en virtud a que tal como quedo anteriormente anotado y conforme a la historia clínica que existe en la demanda, no evidencia ningún elemento probatorio que determine la falla del servicio por parte de la Fundación Unión Vida, debido a que por parte de nuestra IPS, se garantizó la accesibilidad a la **ATENCIÓN INICIAL DE URGENCIAS**, conforme a la demanda del usuario; dando así cumplimiento de lo establecido en el Decreto Único Reglamentario 780 de 2016, en su Artículo 2.5.3.2.2 ***"De la obligatoriedad de la atención inicial de las urgencias. Todas las instituciones que ofrezcan servicios de salud están obligadas a prestar atención inicial de urgencia independientemente de la capacidad socioeconómica de los solicitantes de este servicio"***.

Teniendo en cuenta que por definición del Artículo en mención, la **ATENCIÓN INICIAL URGENCIAS**; Denominase como tal a todas las acciones realizadas a una persona con patología de urgencia y que tiendan a **ESTABILIZARLA EN SUS SIGNOS VITALES, REALIZAR UN DIAGNÓSTICO DE IMPRESIÓN Y DEFINIRLE EL DESTINO INMEDIATO**, tomando como base el nivel de atención y el grado de complejidad de la entidad que realiza la atención inicial de urgencia, al tenor de los principios éticos y las normas que determinan las acciones y el comportamiento del personal de salud; en las Historias Clínica, claramente se evidencia que el paciente se atendió en el marco de las Características del

Sistema Obligatorio de Calidad en Salud (*Accesibilidad, Oportunidad, Seguridad, Pertinencia y Continuidad*).

En efecto, por disposiciones normativas, según lo dispuesto en el Artículo 2.5.3.2.4 ***De las responsabilidades de las entidades de salud con respecto a la atención inicial de urgencia*** del Decreto Único Reglamentario 780 de 2016, Parágrafo. **La entidad que haya prestado la atención de urgencia tiene responsabilidad sobre el paciente hasta el momento en que el mismo haya sido dado de alta, si no ha sido objeto de una remisión.** Por ende, la continuidad en el diagnóstico y manejo de su patología de base (aun en estudio), debía ser garantizada por la red prestadora de servicios de salud, contratada por la Entidad Administradora de Planes de Beneficios en Salud, a la cual se encontraba afiliada la usuaria al momento de la atención.

Con respecto de este hecho formulado por el apoderado de los demandantes, reafirmamos que es totalmente falso y carente de todo soporte probatorio, debido a que no está plenamente demostrado cual fue la falla del servicio médico por parte de la Fundación Unión Vida, con respecto al paciente Luis Bernardo Correa y además no se indica en que consistió o cual es la falla del servicio médico cometida por esta Institución Prestadora de Salud, pues de conformidad con la historia clínica anexa a la presente demanda, se tiene que el usuario una vez recibido en esta IPS, fue atendido, valorado, se le realizó el respectivo diagnóstico por el médico de turno, quien a su vez procede a su respectiva hospitalización, ordena paraclínicos y ante las condiciones de salud del paciente, sea valorado por el médico especialista en cirugía general, quien al valorar el paciente ordena en forma inmediata el procedimiento quirúrgico laparotomía exploratoria de emergencias, debido al estado crítico en que se encontraba el paciente, ya que el señor Luis Bernardo Correa, se encuentra inestable, hipotenso, taquipneico, desaturado, con palidez mucocutánea generalizada, frialdad, pulsos débiles, paciente que requiere soporte ventilatorio y circulatorio en UCI, se indica traslado inmediato posterior a procedimiento quirúrgico.

HECHO NUMERADO COMO SÉPTIMO. Conforme a lo manifestado por el apoderado de los demandantes, en el numeral séptimo de la presente demanda, debo manifestar que se debe tener que es un **HECHO NO ES CIERTO**, por cuanto es una situación totalmente familiar lo del daño moral y con respecto a la falla protuberante del servicio médico, ella no está demostrada ni existe nexo de causalidad, debido a que los profesionales de la medicina de la Fundación Unión Vida, lo hicieron conforme a la lex artis, y además está demostrado por parte de la IPS Funvida con los anexos de la demanda como lo es la historia clínica que

nunca existió la falla protuberante que hoy enrostra el apoderado de los demandantes.

HECHO NUMERADO COMO OCTAVO. Conforme a los anexos de la demanda, es un **HECHO CIERTO**.

EXCEPCIONES DE MERITO.

1.- INEXISTENCIA DEL DAÑO ANTIJURIDICO ATRIBUIBLE A FUNVIDA IPS.

El artículo 90 de la Constitución, una cláusula general de responsabilidad del Estado, cuando determina que éste responderá patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción u omisión de las autoridades públicas, de los cual se desprende que para declarar responsabilidad estatal se requiere la concurrencia de dos presupuestos: (i) la existencia de un daño antijurídico y (ii) que este daño antijurídico le sea imputable a la entidad pública, bajo cualquiera de los títulos de atribución de responsabilidad, V.gr. la falla del servicio, el daño especial, el riesgo excepcional, etc.

De acuerdo con lo establecido por el Consejo de estado en sentencia del 28 de abril de 2010, expediente 18478, el daño antijurídico para que sea resarcible, requiere de la acreditación de los siguientes aspectos relacionados con la lesión o detrimento cuya reparación se reclama: **a)** debe ser antijurídico, esto es, que la persona no tenga el deber jurídico de soportarlo; **b)** ser cierto, es decir, se pueda apreciar material y jurídicamente sin limitarse a una mera conjetura, suponiendo una lesión a un derecho, bien o interés legítimo que se encuentra protegido por el ordenamiento jurídico, y **c)** ser personal, es decir, ser padecido por quien lo reclama, en tanto se cuente con la legitimación en la causa para reclamar el interés que se debate en el proceso.

En el caso concreto, el daño antijurídico inculcado no se encuentra acreditado por los demandantes con los medios probatorios en el expediente, ya que no logran establecer con suficiencia que la atención dispensada al paciente, haya sido contrarios a la *lex artis*, y que como tal haya traído como consecuencia de una eventual falla en la prestación del servicio médico de salud, toda vez que no se encuentra dentro del plenario prueba materialmente útil que acredite que no se suministró el tratamiento requerido por el paciente, con lo cual no se puede establecer la certeza de los argumentos esbozados en la demanda, pues la *lex artis* o el correcto ejercicio de una profesión, en este caso la médica se adecuó a las reglas técnicas pertinentes, dado a que se realizaron los procedimientos previos y posteriores que requirió el paciente.

Lo anterior se sustenta en el hecho que la imputación efectuada por el apoderado de los demandantes, por una presunta falla médica, no logra endilgar el grado de responsabilidad necesario para su atribución, pues de lo evidenciado en la historia clínica, se puede establecer que cuando el paciente acudió por urgencia a la I.P.S. FUNVIDA, se le prestó la atención médica en forma oportuna, diligente, y a satisfacción, estableciendo el respectivo diagnóstico, evolución, por los médicos tratante de esta I.P.S., y que posteriormente en forma oportuna ante la complejidad de la enfermedad, como lo es enfermedad gastro intestinal de rápida instauración, enfermedad abdominal (peritonitis), las cuales puede estar causando hipertensión taquicardia, taquipnea y demás signos de siris, se remite a UCI.

Por tal motivo al evidenciarse que no existen las pruebas de los hechos y pretensiones alegadas por el apoderado de la parte demandante, se estaría desconociendo el postulado contenido en el artículo 167 del C.G.P., en donde se establece que la carga de la probatoria de los hechos está en cabeza de quien los alega y por consiguiente, la acreditación del daño incumbe, en todos los casos a la parte accionante, sin que opere respecto de este elemento de la responsabilidad teorías o instrumentos de aligeramientos probatorio.

Teniendo en cuenta lo anterior y al evidenciarse que no hay prueba que permita a la imputación invocada en la demanda en contra de la I.P.S. FUNVIDA, se aprecia una ausencia total de atribución del daño como elemento de la responsabilidad patrimonial de la administración, razón por la cual se solicita al honorable juez que a la hora de dictar el fallo que en derecho corresponda, este sea absolutorio a la entidad prestadora de salud que represento debido a que no se encuentra demostrado que la I.P.S. FUNVIDA, en su calidad de prestador, fuera el causante del daño antijurídico reclamado por los demandantes.

2. INEXISTENCIA DE CULPA.

Sobre el elemento culpa (entendido como el error de conducta o la falta de aptitud, que moralmente se aprecia según el hombre recto y seguro de sus actos) se descarta en el presente caso la existencia de tal elemento toda vez que de acuerdo a los hallazgos descritos en el procedimiento realizado el día 30 de julio de 2021.

La conducta del Doctor Armando Antonio Torregrosa Cantillo fue la adecuada para el caso que estaba tratando, desplego toda su destreza como lo hubiera hecho cualquier otro profesional idóneo puesto bajo las mismas circunstancias, o sea,

cumplió con todos los requisitos durante el proceso quirúrgico y su posterior remisión a UCI del Hospital San Francisco de Asís, donde es recibido para su posterior tratamiento.

La lex artis hace referencia a la ejecución del acto médico conforme a la práctica aceptada en medicina, esto es, al cumplimiento de los criterios y pautas de conducta que implica el desarrollo de la ciencia y práctica médica para determinar su ausencia o presencia debe tenerse en cuenta las características especiales del profesional que realizó el acto la complejidad del mismo, las circunstancias y condiciones de la paciente, el lugar donde se realizó, el nivel de desarrollo del área de la medicina entre otras, siendo la lex artis el criterio valorativo de corrección del acto médico concreto.

Fue prudente al adoptar todas las precauciones necesarias y recomendadas para la sintomatología presentada por la paciente; fue diligente y oportuno en su actuar médico como quiera que actuó con prontitud, agilidad y eficiencia en todo momento. Lo anterior, se evidencia fácilmente teniendo en cuenta la historia clínica; mi poderdante se encuentra altamente preparado para ejercer como médico, acreditado en el campo de la Cirugía teniendo en cuenta los diplomas y certificados anexados, sin presentarse hasta la fecha ninguna sanción debido a los actos surtidos en múltiples pacientes atendidos.

De los hechos narrados por la parte demandante, los argumentos dados por las partes demandadas las pruebas aportadas en el presente proceso, se deduce que durante toda la atención adelantada por el facultativo Dr. Armando Antonio Torregrosa Cantillo, no se cometió ningún acto de imprudencia, impericia y mucho menos de falla en el servicio médico. Así las cosas y evidenciada la ausencia de culpa, solicito al honorable juez declare la presencia de esta vía de excepción. La actividad desplegada por mi poderdante, fue oportuna, pertinente, diligente, necesaria, apegada a los protocolos, y por lo tanto debe descartarse la culpa del médico tratante por negligencia o imprudencia.

Teniendo en cuenta los hechos narrados en la demanda y contestado sobre ellos, concluimos que no existe responsabilidad del facultativo Dr. Armando Antonio Torregrosa Cantillo, por cuanto no se configuran ninguno de los elementos de la culpa; que sea este el momento para recordar que en la jurisdicción Contencioso

Administrativa, no basta la culpa, sino que se debe demostrar que el profesional actuó con culpa grave o dolo.

3. INEXISTENCIA DEL NEXO CAUSAL.

No existe relación de causalidad entre el daño que hoy se alega y la conducta medica del Doctor Torregrosa Cantillo.

El profesor Javier Tamayo Jaramillo en su obra "Responsabilidad Civil" al referirse al nexo causal afirma: "Para explicar el vínculo de causalidad que debe existir entre el hecho y el daño, se han ideado varias teorías; las más importantes son: a) la teoría de la equivalencia de las condiciones y b) la teoría de la causalidad adecuada. De acuerdo con la primera, todas las causas que contribuyeron a la producción del daño se consideran, desde el punto de vista jurídico, como causantes del hecho y quienes están detrás de cualquiera de esas causas deben responder; A esta teoría se le rechaza por su inaplicabilidad practica pues deshumanizaría la responsabilidad civil y permitiría absurdamente, buscar responsables hasta el infinito. Para suavizar este criterio se ha ideado la llamada teoría de la causalidad adecuada, según la cual no todos los fenómenos que contribuyeron a la producción del daño tienen relevancia para determinar la causa jurídica del perjuicio; se considera que solamente causo el daño aquel o aquellos fenómenos que normalmente debieron haberlo producido; esta teoría permite romper el vínculo de causalidad en tal forma que solo la causa relevante es la que ha podido producir el daño" Teniendo en cuenta lo anterior, el medico no será responsable de la culpa o falta que se le imputa cuando estas no han sido determinantes en el perjuicio causado, es decir que debe entrarse a determinar el deber de atención y cuidado que en el caso concreto asumió el Doctor Torregrosa Cantillo además de la imputabilidad de tal acción, es decir, la atribución subjetiva de tal conducta a título de dolo o culpa que puedan determinar la corrección del acto médico. Sobre este mismo tema se pronuncia el Doctrinante Héctor Patiño, quien afirma que: "...lo que pretendemos con el tema del análisis de causalidad es determinar quién o qué persona de quien solicito la indemnización en verdad causo el daño". Partiendo de lo anterior y contextualizados en la responsabilidad médica, es posible afirmar que quien pretende la imputación, debe demostrar que el daño

alegado se presentó como un resultado de la conducta, acción u omisión del profesional de la salud demandado, para lo cual debe establecer una conexión necesaria entre una conducta y un daño. Partiendo de lo anterior, el medico no será responsable de la culpa o falta que se le imputa cuando estas no han sido determinantes en el perjuicio causado, es decir que debe entrarse a determinar el deber de atención y cuidado que en el caso concreto asumió el medico además de la imputabilidad de tal acción, es decir, la atribución subjetiva de tal conducta a título de dolo o culpa que puedan determinar la corrección del acto médico para hacer tal análisis debe tenerse en cuenta las particularidades de cada caso: a) autor; b) profesionalidad; c) recursos disponibles; d) circunstancias como tiempo, modo y lugar de ejercicio.

4. OBRAR DE ACUERDO A LA LEX ARTIS.

El Doctor Torregrosa Cantillo, realizo el procedimiento quirúrgico de laparotomía exploratoria dentro de los requisitos que la ciencia médica exige y esto puede ser corroborado con la Historia clínica de la paciente, recordemos que el mismo se hizo en forma emergente ante el estado de salud en que se encontraba el paciente, al igual que las condiciones de salud que presentaba en ese momento, ya que debemos recordar, que entre los hallazgos que el cirujano encontró, estaba el de peritonitis fecal, perforación del yeyuno, y que ante esta situación se debe proceder en forma urgente como se hizo por parte del cirujano para poder salvar la vida del paciente. Debemos de recordar que la medicina es de medio más no de resultado.

Por tal motivo al evidenciarse que no existen las pruebas de los hechos y pretensiones alegadas por el apoderado de la parte demandante en contra de la entidad demandada, se estaría desconociendo el postulado contenido en el artículo 167 del C.G.P., en donde se establece que la carga de la probatoria de los hechos está en cabeza de quien los alega y por consiguiente, la acreditación del daño incumbe, en todos los casos a la parte accionante, sin que opere respecto de este elemento de la responsabilidad teorías o instrumentos de aligeramientos probatorio. Esta plenamente acreditado y demostrado que al paciente se le realizó la respectiva valoración médica, el diagnostico, los exámenes de rigor que se requería para determinar y esclarecer la enfermedad que padecía y con base ello se determinó el destino inmediato del paciente como fue, el procedimiento quirúrgico denominado laparotomía exploratoria y su posterior remisión a UCI.

Teniendo en cuenta lo anterior y al evidenciarse que no hay prueba que permita a la imputación invocada en la demanda en contra de la I.P.S. FUNVIDA, se aprecia una ausencia total de atribución del daño como elemento de la responsabilidad patrimonial de la administración, razón por la cual se solicita al honorable juez que, a la hora de dictar el fallo, este sea absolutorio a la entidad prestadora de salud que representó.

MANIFESTACIÓN.

Manifiesto al señor Juez que, junto con el escrito de contestación de la demanda, se allegan los antecedentes administrativos que dieron origen a esta demanda, en los términos dispuestos en el parágrafo primero del artículo 175 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la historia clínica, debidamente transcrita, respecto de FUNVIDA I.P.S.

PRUEBAS.

Solicito que se tenga como pruebas las arrumadas al expediente. De la misma manera solicito al despacho se tengan como documentales y testimoniales las siguientes:

DOCUMENTALES.

Aportadas:

1. Copia de la historia clínica de la paciente, debidamente transcrita. 10 folios.
2. Copia del certificado de existencia y representación legal de FUNVIDA I.P.S.

TESTIMONIALES.

Solicito al despacho, se cite y haga comparecer al estrado judicial a los doctores:

DEIMER EDUARDO ALVAREZ MENA, médico tratante, identificado con la cedula de ciudadanía número 1.017.200.167, quien tiene domicilio principal y laboral en Quibdó, carrera 2 número 26-20, Barrio Roma o en la Calle 23 No. 4-103, Barrio la Yesquita de esta ciudad, número de celular 310 352 9333, correo electrónico d-styk@hotmail.com en su condición de médico general, para que depongan ante el despacho las condiciones de tiempo modo y lugar en que se atendió al paciente, el procedimiento quirúrgico realizado y así mismo se sirva hacer un relato claro sobre su condición clínica, las patologías que padecía y el tratamiento suministrado; así mismo para que deponga sobre los protocolos médicos de la OMS, MINISTERIO DE SALUD y guías medicas que se aplicaron en este caso específico.

PRUEBA PERICIAL.- Solicito al señor juez se tenga en cuenta el dictamen pericial, rendido por el por médico y cirujano especialista en cirugía, doctor, DIEGO FERNANDO CANO YEPES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 987428, teléfono celular No. 310 378 6819, médico cirujano, título otorgado por la Universidad Metropolitana y la Universidad Tecnológica de Pereira, registro médico No. 1093./10, para deponga y sustente sobre toda la atención brindada a la paciente en las instalaciones de FUNVIDA IPS. El especialista en cirugía tiene como dirección Cerritos Campestre c214 Pereira, correo diegof726@gmail.com

Todos los testigos citados por la demandada, pueden ser citados a través del suscrito apoderado defensor.

ANEXOS.

Me permito anexar los documentos enunciados como prueba, y representación legal de Funvida.

NOTIFICACIONES.

El suscrito recibe notificaciones en la carrera segunda No. 26 – 20, Barrio Roma, teléfono, 094 6719091, celular 310 840 1982 correo electrónico; unionvida2012@hotmail.com – chicagoperea@hotmail.com

Del señor Juez,

Atentamente,


CARLOS ARTURO PERZA OREJUELA
C.C. No.11.792.365 de Quibdó
T.P. No. 132.697 del C.S. de la Judicatura
Apoderado de Funvida IPS

Cámara de Comercio del Chocó
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha de expedición: 15/01/2024 - 3:34:12 PM



Recibo No.: 0001243056

Valor: \$7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bifeiIdefLliJeSX

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://virtuales.camaramedellin.com.co/quibdo/e-cer/> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: FUNDACION UNIONVIDA
Sigla: FUNVIDA
Nit: 900520293-7
Domicilio principal: QUIBDO, CHOCO, COLOMBIA

INSCRIPCION

Inscripción No.: 29-502172-22
Fecha inscripción: 30 de Abril de 2012
Último año renovado: 2023
Fecha de renovación: 20 de Febrero de 2023
Grupo NIIF: Entidades controladas por Supersalud y Supersubsidio de acuerdo a lo establecido en el decreto 2649 y 2650.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Carrera 2 26 20
Municipio: QUIBDO, CHOCO, COLOMBIA
Correo electrónico: unionvida2012@hotmail.com
Teléfono comercial 1: 6719091
Teléfono comercial 2: No reportó
Teléfono comercial 3: No reportó
Página web: No reportó

Dirección para notificación judicial: Carrera 2 26 20
Municipio: QUIBDO, CHOCO, COLOMBIA
Correo electrónico de notificación: unionvida2012@hotmail.com
Teléfono para notificación 1: 6719091
Teléfono para notificación 2: No reportó
Teléfono para notificación 3: No reportó

Cámara de Comercio del Chocó
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha de expedición: 15/01/2024 - 3:34:12 PM



Recibo No.: 0001243056

Valor: \$7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bifeiIdefLliJeSX

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://virtuales.camaramedellin.com.co/quibdo/e-cer/> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

La persona jurídica FUNDACION UNIONVIDA SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

CONSTITUCIÓN

CONSTITUCION: Que por Acta de enero 24 de 2012 de los Fundadores, registrada en esta Entidad en abril 30 de 2012, en el libro 1, bajo el número 4429, se constituyó una entidad sin ánimo de lucro denominada:

FUNDACION UNIONVIDA
actuara bajo la sigla FUNVIDA

ENTIDAD QUE EJERCE LA FUNCIÓN DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL

superintendencia nacional de salud supersalud

TERMINO DE DURACIÓN

VIGENCIA: Que la entidad sin ánimo de lucro no se halla disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: El objeto de la Fundación es el desarrollo de programas sociales y de salud orientados a mejorar la calidad de Vida de las poblaciones vulnerables.

- a) Impulsar propuestas, planes, programas y proyectos dirigidos a grupos o población vulnerables, que ayuden a identificar necesidades básicas insatisfechas y alternativas de solución a las mismas.
- b) Implementar programas de atención a poblaciones vulnerables.
- c) Incidir en políticas de respeto a los derechos fundamentales y poner en marcha un programa de formación integral de Derechos Humanos, Derecho Internacional Humanitario (D.I.H.) y del medio ambiente; concertados de conformidad a lo consagrado en la Constitución, los Tratados internacionales y la Ley.

Cámara de Comercio del Chocó
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
 Fecha de expedición: 15/01/2024 - 3:34:12 PM



Recibo No.: 0001243056

Valor: \$7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bifeiIdefLliJeSX

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://virtuales.camaramedellin.com.co/quibdo/e-cer/> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

d) Desarrollar procesos para la recuperación, recreación y fomento de las diferentes manifestaciones culturales, recreativas y deportivas, que fortalezcan la identidad étnica en los ámbitos local, regional y nacional, en aras de la sostenibilidad del patrimonio cultural.

e) Promover y fortalecer en el individuo, el sentido de pertenencia frente a su comunidad, localidad o municipio a través del ejercicio de la democracia participativa.

f) Brindar orientación y asesorías a población vulnerable que permita su acceso a programas y servicios del Estado y de Agencias de Cooperación que incidan en su bienestar y desarrollo.

g) Diseñar propuestas tendientes a prevenir el consumo de sustancias psicoactivas (SPA) y brindarle atención integral al consumidor.

h) Generar estrategias que conlleven a consolidar una cultura de paz, reconciliación y de convivencia ciudadana.

i) Intervenir a las comunidades a través de asesorías y apoyo formativo-educativo, con respecto a todas las actividades que promuevan el bienestar general y la calidad de vida de la población vulnerable.

j) Fomentar una cultura de conservación y recuperación de un ambiente sano, a partir de la identificación de las reservas ecológicas (flora y fauna) que se tienen en el medio y la sensibilización en el uso racional de los recursos naturales sostenibles.

k) Establecer convenios, alianzas y contratos, con instituciones públicas, privadas, mixtas, ONG'S, organizaciones de base (Juntas de acción comunal, Juntas locales), del orden municipal, departamental, nacional, de cooperación internacional tendientes a lograr el objeto de la Fundación.

l) Intervenir a las comunidades a través del desarrollo de actividades de salud de baja y mediana implementar actividades de salud Pública y de PyP conforme lo contempla el decreto 3039/2007 el cual hace referencia al Plan Nacional de Salud.) PNSP).

m) Realizar, directa o indirectamente, por cuenta propia o ajena

Cámara de Comercio del Chocó
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 15/01/2024 - 3:34:12 PM



Recibo No.: 0001243056

Valor: \$7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bifeiIdefLliJeSX

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://virtuales.camaramedellin.com.co/quibdo/e-cer/> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

mediante consorcios y uniones temporales o alianzas estratégicas con entidades gubernamentales y no gubernamentales u organizaciones de la sociedad civil o entidades encaminadas a ejecutar, administrar, coordinar planes de programas o proyectos de salud en caminados a mejorar la calidad de vida de la población vulnerable a través de los diferentes programas que estén en concordancia con el desarrollo del objeto social.

-Atención a la primera infancia.

-Atención al Adulto mayor.

-Operador de Servicios Asistenciales de Salud.

-Suministro de implementos médicos y quirúrgicos en general.

-Realizar actividades en todo el territorio nacional, tendientes a mejorar la calidad de vida, principalmente de niños, niñas, jóvenes, adolescentes, adultos, adultos mayores, desplazados, personas con algún tipo de discapacidad, como grupos vulnerables, necesitados de una atención integral, haciendo mayor énfasis en el área de la salud.

-Actividades educativas y recreativas para niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adulto y adulto mayor.

-Mejorar la atención en su salud de toda la población en general.

-Analizar periódicamente las necesidades en salud de la región.

-Prestar servicio integral en salud, a las instituciones públicas, privadas y comunidad en general.

-Capacitación integral en salud, en instituciones públicas y privadas.

-Organizar, promover, ejecutar, financiar, formar parte en seminarios, foros, congreso, consultoría, investigación en general, acorde a su objeto y fines.

-Servicios sociales para mejorar la calidad y las condiciones de vida de la comunidad necesitada, en el intento de luchar contra la pobreza, la inseguridad y la exclusión social.

21

Cámara de Comercio del Chocó
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha de expedición: 15/01/2024 - 3:34:12 PM



Recibo No.: 0001243056

Valor: \$7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bifeiIdefLliJeSX

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://virtuales.camaramedellin.com.co/quibdo/e-cer/> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

PATRIMONIO

QUE EL PATRIMONIO DE LA ENTIDAD ES: \$10,000,000.00

Por Acta del 24 de enero de 2012, de los Fundadores registrada en esta Cámara el 30 de abril de 2012, en el libro 1, bajo el No. 4429

REPRESENTACIÓN LEGAL

REPRESENTACION LEGAL: La Fundación tendrá un Presidente. El presidente de la FUNDACION lo será también de la Junta Directiva y de la Asamblea General y todos los empleados al servicio de la entidad, a excepción del Revisor Fiscal, estarán subordinados a él.

PARÁGRAFO: El presidente podrá realizar todos los actos y celebrar todos los contratos comprendidos en el giro administrativo ordinario, para lograr los fines de la FUNDACIÓN con la única limitación que deberá acatar las decisiones de la Asamblea General y las de la Junta Directiva en los asuntos de competencias de dichos órganos y de los comités, para lo cual deberá tener la autorización y aprobación de ellos cuando sea requerido de conformidad con los presentes estatutos.

FUNCIONES DEL PRESIDENTE: El Presidente de la Fundación tendrá las siguientes atribuciones:

- a. Velar por el cumplimiento de los estatutos, reglamentos, determinaciones e instrucciones de la asamblea de asociados.
- b. Será el ordenador del gasto y responsable de los giros y los pagos que se realicen de parte de la FUNDACION UNIONVIDA ?FUNVIDA? Representar a la fundación judicial y extrajudicialmente ante las autoridades públicas y ante cualquier persona jurídica y natural con las que aquella entrare en relación, lo mismo que a conseguir Apoderados.
- c. El Presidente de la FUNDACION.
- d. Queda autorizado para la celebración de contratos con entidades gubernamentales y no gubernamentales, nacionales y extranjeras sin

Cámara de Comercio del Chocó
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha de expedición: 15/01/2024 - 3:34:12 PM



Recibo No.: 0001243056

Valor: \$7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bifeiIdefLliJeSX

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://virtuales.camaramedellin.com.co/quibdo/e-cer/> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

límite de cuantía.

e. Ordenar con el tesorero, los cheques y demás órdenes de pago que hayan sido previamente aprobados por el órgano competente.

f. Presentar periódicamente informes sobre los gastos, las inversiones y actividades realizadas, al igual que las gestiones y estado de los proyectos y programas de la Fundación.

g. Hacer debida entrega del cargo y estado de las responsabilidades adquiridas por la Junta, dentro del término de un (1) mes, a quien lo reemplace.

h. Las demás que le correspondan por naturaleza de su cargo.

NOMBRAMIENTOS

NOMBRAMIENTOS:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRESIDENTE	JOSE DEL CARMEN MOSQUERA MOSQUERA DESIGNACION	11,792,860

Por Acta del 24 de enero de 2012, de los Fundadores registrada en esta Cámara el 30 de abril de 2012, en el libro 1, bajo el No. 4429

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL	MARLON LEONID ANDRADE ANDRADE DESIGNACION	11,801,203

Por Acta número 5 del 4 de octubre de 2012, de la Asamblea de Asociados, registrado(a) en esta Cámara el 30 de octubre de 2012, en el libro 1, bajo el número 4651.

REFORMAS A LOS ESTATUTOS

REFORMAS: Que hasta la fecha la entidad ha sido reformada por los

23

Cámara de Comercio del Chocó
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha de expedición: 15/01/2024 - 3:34:12 PM



Recibo No.: 0001243056

Valor: \$7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bifeiIdefLliJeSX

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://virtuales.camaramedellin.com.co/quibdo/e-cer/> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

siguientes documentos:

Acta No.02-2012 del 21 de mayo de 2012, de la Asamblea de Asociados.

Acta No.04-2012 del 01 de octubre de 2012, de la Asamblea de Asociados.

Acta Nro. 006, del 29 de junio de 2013, de la Asamblea General Extraordinaria de Asociados.

Documento Privado del 14 de Octubre de 2014, del Único Asociado.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Chocó, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal código CIIU: 8610

Actividad secundaria código CIIU: 8699

Otras actividades código CIIU: 8691, 4773

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figuran matriculados en esta Cámara de Comercio los siguientes establecimientos de comercio/sucursales o agencias:

Nombre:

FUNDACION UNION VIDA IPS

Matrícula No.:

29-045443-02

Fecha de Matrícula:

05 de Octubre de 2012

Último año renovado:

2023

24

Cámara de Comercio del Chocó
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha de expedición: 15/01/2024 - 3:34:12 PM



Recibo No.: 0001243056

Valor: \$7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bifeiIdefLliJeSX

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://virtuales.camaramedellin.com.co/quibdo/e-cer/> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Categoría: Establecimiento-Principal
Dirección: Carrera 2 26 20
Municipio: QUIBDO, CHOCO, COLOMBIA

Nombre: CASA DE PASO FUNVIDA
Matrícula No.: 29-048532-02
Fecha de Matrícula: 24 de Abril de 2014
Ultimo año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento-Principal
Dirección: Calle 32 4 67
Municipio: QUIBDO, CHOCO, COLOMBIA

Nombre: FARMAVIDA QUIBDO
Matrícula No.: 29-049619-02
Fecha de Matrícula: 08 de Enero de 2015
Ultimo año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento-Principal
Dirección: CARRERA 6 N° 32 19 HUAPANGO
Municipio: QUIBDO, CHOCO, COLOMBIA

Nombre: FUNDACION UNION VIDA IPS SEDE N° 2
Matrícula No.: 29-052325-02
Fecha de Matrícula: 09 de Septiembre de 2016
Ultimo año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento-Principal
Dirección: Carrera 6 32 19
Municipio: QUIBDO, CHOCO, COLOMBIA

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN

Cámara de Comercio del Chocó
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
 Fecha de expedición: 15/01/2024 - 3:34:12 PM



Recibo No.: 0001243056

Valor: \$7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bifeiIdefLliJeSX

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://virtuales.camaramedellin.com.co/quibdo/e-cer/> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

WWW.RUES.ORG.CO.

SE RECOMIENDA VERIFICAR EL PORTAL WWW.GARANTIASMOBILIARIAS.COM.CO DONDE PUEDEN OBRAR INSCRIPCIONES ADICIONALES RELATIVAS A GARANTIAS MOBILIARIAS, CONTRATOS QUE GARANTICEN OBLIGACIONES O LIMITACIONES DE LA PROPIEDAD.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es mediana.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$14,081,273,783.00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU: 8610

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la entidad, a la fecha y hora de su expedición.

De conformidad con el artículo 12 del decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que aparece a continuación tiene plena validez para todos los efectos legales.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio del Chocó, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio

Cámara de Comercio del Chocó
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha de expedición: 15/01/2024 - 3:34:12 PM



Recibo No.: 0001243056

Valor: \$7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bifeiIdefLliJeSX

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://virtuales.camaramedellin.com.co/quibdo/e-cer/> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

del Chocó. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido, de manera ilimitada durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a <http://www.camarachoco.org.co> y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

LIETH VIRGINIA PRENS GARCÍA
SECRETARIO



FUNDACIÓN UNIONVIDA "FUNVIDA"

Codigo de habilitación 270010077002

nit: 900520293-7

Dir. CRA 2 No. 26-20 Barrio Roma Y CRA 6 N° 32-19 Tel. 6707834-6719091.

HISTORIA CLINICA-URGENCIAS.

Folio No: 1858937

Admisión No: 587544

PACIENTE: CORREA LUIS BERNARDO

E.CIVIL: UNION LIBRE

FECHA ATENCION: 29/07/2021 10:10 p. m.

IDENTIFICACION: CC70411872

EDAD: 62 Años 5 Meses

No HISTORIA: 70411872

SEXO: Masculino

EMPRESA: NUEVA EPS.

FEC. NAC: 14/02/1959

TELEFONO:

MUNICIPIO: QUIBDO

DIRECCION: Sin Dato

DX: R104-OTROS DOLORS ABDOMINALES Y LOS NO ESPECIFICADOS

DATOS DEL ACOMPAÑANTE:

NOMBRE:

DIRECCION: Sin Dato

TELEFONO:

PARENTESCO:

ENFOQUE DIFERENCIAL:

BARRIO: ZONA NORTE ZONA: URBANA DIRECCION: Sin Dato

NIVEL EDUCATIVO: Basica Secundaria (Bachillerato Basico).No

DESEMPLEADO: No

ORIENT SEXUAL: No Refiere DESPLAZADO: No

CARCELARIO: No

RELIGION: Otro VIC. MALTRATO: No

MIGRANTE: No

CONSUMO DE SPA: No ABANDONO SOCIAL: No

TRABAJADORA SEXUAL: No

GESTAS: No DESESCOLARIZADO: No

POBLACION LGTBI: No

MINAS ANTI PERSONAS:

MUSE-MUNICION SIN EXPLOTAR:

RUM-REGISTRO UNICO VICTIMA:

HABITANTE DE CALLE: No

ORIENT SEXUAL: No Refiere

OCCUPACION: No se tiene Informacion

ETNIA: Negro(a) Mulato(a) Afrocolombiano(a)

RESGUARDO INDIGENA . No refiere

ACOMPAÑANTE:

MOTIVO DE CONSULTA:

"AYER TUVO UNA CIRUGIA Y ESTA VOMITANDO CON SANGRE"

ENFERMEDAD ACTUAL:

PACIENTE MASCULINO DE 62 AÑOS DE EDAD, CON ANTECEDENTE QUIRURGICO DE HERNIORRAFIA UMBILICAL EL DIA DE AYER 28/07, DESPUES ANTECEDENTE DE UROLITIASIS PENDIENTE DE INTERVENCION QUIRURGICA, QUIEN ACUDE AL SERVICIO TRAIDO POR FAMILIAR DADO QUEJAS DE DOLOR INTENSO EN SITIO OPERATORIO (FAMILIAR EXPRESA FUE LLEVADO HOY EN HORAS DE LA TARDE A RE UN URGEN PARA REVISIÓN DONDE LE DIERON SIGNOS DE ALARMA PARA CONSULTAR POR URGENCIAS EN CASO DE PRESENTARLO, PUESTO QUE ANOCHE LUEGO DE LA CIRUGIA ESTUVIERON EN EL HOSPITAL ISMAEL ROLDAN PARA MANEJO DEL DOLOR), Y 3 EPISODIOS DE HEMATEMESIS EN LAS ULTIMAS HORAS, LO CUAL SE ASOCIA A DIAFORESIS. REFIERE ADEMAS HACE 2 DIAS NO LOGRA DEPOSICIONES, LO CUAL TAMBIEN TIENE INCOMODO; REFIERE DIURESIS POSITIVA.

SIGNOS VITALES:

Frecuencia Cardíaca: . . . 105

Frecuencia Respiratoria: 18

Temperatura: 36.3

Saturación de Oxígeno: . . 96

Presión A Sistólica: . . . 110

Presión A Diastólica: . . . 70

EXAMEN FISICO

algido y quejumbroso, palido

SINTOMATICO DE PIEL: NO

SINTOMATICO RESPIRATORIO: . NO

SINDROME FEBRIL: NO

CABEZA: normocefala, sin deformidades

AGUDEZA AUDITIVA: pupilas isocoricas normoreactivas a la luz, fondo de ojo sin alteraciones

REFLEJO FOTO MOTOR/CORNEAL. Sin alteraciones

MUCOSA BUCAL: Sin alteraciones

BOCA Normal

CUELLO: central, sin deformidades, no masas ni adenopatias

TORAX: simetrico expansible sin tirajes

PULMONAR: murmullo vesicular universal sin agogados

VASCULAR: ruidos cardiacos ritmicos sin soplos

ABDOMEN: blando, depresible, apsito cubriendo herniorrafia umbilical, dolor a la palpacion en

sibio, no masas ni megalias, peristaltismo normal, no signos de irritacion peritoneal

EXTREMIDADES: extremidades simetricas, no dolorosas a la movilizacion, no edemas, pulsos positivos,

Vasodilatación capilar adecuado

CENTOQUINARIO: puñopercusion renal izquierda se presume positiva

NEUROLOGICO: sin deficit aparente, ubicado en persona espacio y tiempo, no hay deficit motor o

sensitivo, no signos meningeos o de focalizacion

PIEL: Sin alteraciones



FUNDACIÓN UNIONVIDA "FUNVIDA"

Codigo de habilitación 270010077002

nit: 900520293-7

Dir. CRA 2 No. 25-20 Barrio Roma Y CRA 6 N° 32-19 Tel. 6707834-6719091.

HISTORIA CLINICA-URGENCIAS.

Folio No: 1858937

Admision No: 587544

PACIENTE: CORREA LUIS BERNARDO

E.CIVIL: UNION LIBRE

FECHA ATENCION: 29/07/2021 10:10 p.m.

IDENTIFICACION: CC70411872

EDAD: 62 Años 5 Meses

No HISTORIA: 70411872

SEXO: Masculino

TELEFONO:

EMPRESA: NUEVA EPS.

FEC. NAC: 14/02/1959

MUNICIPIO: QUIBOO

REGIMEN:

DIRECCION: Sin Dato

DX: R104-OTROS DOLORS ABDOMINALES Y LOS NO ESPECIFICADOS

Escala de Riesgo de caídas (J. H. DOWNTON)

Caídas Previas	No	0
	Si	
Medicamentos:	Ninguno	0
	Tranquilizantes-sedantes	
	Diuréticos	
	Hipotensores	
	Antiparkinsonianos	
	Antidepresivos	
	Otros medicamentos	
Deficits	Ninguna	0
	Alteraciones visuales	
Sensitivo-Motores:	Alteraciones auditivas	
	Extremidades	
	Buena orientación	0
Estado Mental	Confusión	
	Normal	0
Ambulacion:	Segura con ayuda	
	Insegura con ayuda/sin ayuda	
	Imposible	
Edad:	Menor de 70 Años	0
	Mayor o igual de 70 Años	

PUNTUACION: 0

RIESGO: Riesgo Bajo

DIAGNOSTICOS ADICIONALES

DX ADICIONAL 01: K922-HEMORRAGIA GASTROINTESTINAL. NO ESPECIFICADA

TRATAMIENTO

- HOSPITALIZACION
- DIETA BLANDA
- SS PARACLINICOS CORRESPONDIENTES
- LACTATO DE RINGER 500 CC CADA 6 HORAS
- ACIDO TRANEXAMICO 1 GRAMO EN SSN 100 CC LENTO DU
- BUSCAPINA COMPUESTA IV CADA 8 HORAS
- METOCLOPRAMIDA 10 MG IV CADA 12 HORAS
- OMEPRAZOL 80 MG IV DOSIS INICIAL, DEJAR 40 MG IV CADA 12 HORAS
- ENEMA TRAVAT ORAL AHORA
- SS ENDOSCOPIA DIGESTIVA SUPERIOR
- SS ECOGRAFIA ABDOMEN TOTAL
- SS VALORACION POR CIRUGIA GENERAL
- CONTROL DE SIGNOS VITALES FRECUENTEMENTE
- FAVOR AVISAR CAMBIOS, GRACIAS



FUNDACIÓN UNIONVIDA "FUNVIDA"

Código de habilitación 270010077002

nit: 900520293-7

Dir. CRA 2 No. 26-20 Barrio Roma Y CRA 6 N° 32-19 Tel. 6707834-6719091.

HISTORIA CLINICA-URGENCIAS.

Folio No: 1858937

Admisión No: 587544

PACIENTE: CORREA LUIS BERNARDO

E.CIVIL: UNION LIBRE

FECHA ATENCIÓN: 29/07/2021 10:10 p. m.

IDENTIFICACION: CC70411872

EDAD: 62 Años 5 Meses

No HISTORIA: 70411872

SEXO: Masculino

EMPRESA: NUEVA EPS.

FEC. NAC: 14/02/1959

TELEFONO:

REGIMEN:

MUNICIPIO: QUIBDO

DIRECCION: Sin Dato

DX: R104-OTROS DOLORÉS ABDOMINALES Y LOS NO ESPECIFICADOS

Karen J. Vázquez Correa

Karen Vázquez Correa



Médico General
1077436764

PROFESIONAL:

VASQUEZ CORREA KAREN JULIETH

ESPECIALIDAD:

MEDICINA GENERAL

REGISTRO:

1077436764



FUNDACIÓN UNIONVIDA "FUNVIDA"

Código de habilitación 270010077002

nit: 900520293-7

Dir. CRA 2 No. 26-20 Barrio Roma Y CRA 6 N° 32-19 Tel. 6707834-6719091.

NOTA QUIRURGICA.

Folio No: 76524

Admisión No: 587544

PACIENTE: CORREA LUIS BERNARDO

E.CIVIL: UNION LIBRE

FECHA ATENCION: 30/07/2021 09:46 a. m.

IDENTIFICACION: CC70411872

EDAD: 62 Años 5 Meses

No HISTORIA: 70411872

SEXO: Masculino

TELEFONO:

EMPRESA: NUEVA EPS.

FEC. NAC: 14/02/1959

MUNICIPIO: QUIBDO

REGIMEN:

DIRECCION: Sin Dato

Z988-OTROS ESTADOS POSTQUIRURGICOS ESPECIFICADOS

DATOS GENERALES:

FOLIO No : 76524

NO ORDEN : 0

FECHA SOLICITUD : 30/07/2021 09:46 a. m.

FECHA REALIZAC: 30/07/2021 09:46 a. m.

HORA INICIAL : 08:00 a. m.

HORA FINAL : 09:46 a. m.

CIRUJANO : TORREGROSA CANTILLO ARMANDO ANTONIO ANESTESIOLOGO : ARRIAGA PALACIOS MARIBETH

AYUDANTE : DEIMER ALVAREZ

INSTRUMENTADOR: CHAVERRA BANDA SAIRA STELLA

TIPO ANESTESIA : GENERAL

SALA CIRUGIA : Sala Cirugia

PROCEDIMIENTO QX: LAPAROTOMIA EXPLORATORIA DE EMERGENCIA

DESCRIPCION QUIRURGICA:

PROCEDIMIENTO QX: LAPAROTOMIA EXPLORATORIA DE EMERGENCIA

PACIENTE DECUBITO SUPINO PREVIA ANESTESIA REGIONAL RAQUIDEA , TOILETTE, LENCERIA ESTERIL , SE HACE INCISION MEDIANA INFRA SUPRA UMBILICAL , SE AVANZA POR PLANOS HASTA LLEGAR CAVIDAD ABDOMINAL SE ENCUENTRA (VER HALLAZGOS) , EL YEYUNO , E ILEON TERMINAL DISTENDIDA, EL ILEON ADHERIDO A PARED ABDOMINAL IZQUIERDA, CON BORDE TOTALMENTE IRRITADO PERO SIN COMPROMISO VASCULAR , CON ABUNDANTES ADHERENCIAS PERITONEALES ENTRE SI, SE DEREALIZA : QUELOMOTOMIA , HERNIORRAFIA , LIBERACION DE ADHERENCIAS INFLAMATORIAS ENTRE SI, SE COMPRUEBA BUENA VITALIDAD DEL INTESTINO , BUEN TRANSITO , HACIA DISTAL , RESECCION INTESTINAL Y ANASTOMOSIS T-T DE YEYUNO , DRENAJE DE PERITONITIS Y LAVADO PERITONEAL, SE CIERRA PIEL SIN ACCIDENTES.

PRESENTA PATOLOGIA: NO

HALLAZGOS:

SE ENCUENTRA SINDROME ADHERENCIAL SEVERA , CON DESFAECACION DE INTESTINO , YEYUNO PERFORADO , NO SE EVIDENCIA SUTURA , NI APERTURA CON BISTURI , NO HERIDA IATROGENICA , PERITONITIS FECAL .

DIAGNOSTICO PREOPERATORIO:

Dx Preoperatorio: Z988: OTROS ESTADOS POSTQUIRURGICOS ESPECIFICADOS

Dx Preoperatorio: A419: SEPTICEMIA. NO ESPECIFICADA

PROCEDIMIENTOS QUIRURGICOS:

- 1 5412002 LAPAROTOMIA EXPLORATORIA SOD 1
- 2 468601 LIBERACION DE ADHERENCIAS O BRIDAS EN INTESTINO POR LAPAROTOMIA 1
- 3 541701 LAVADO PERITONEAL TERAPEUTICO VIA ABIERTA 1
- 4 4673012 ENTERORRAFIA (UNA O MAS) 1
- 5 4591002 ANASTOMOSIS DE INTESTINO DELGADO A INTESTINO DELGADO VIA ABIL 1

PROFESIONAL: TORREGROSA CANTILLO ARMANDO ANTONIO

ESPECIALIDAD: CIRUGIA

REGISTRO: 2715385

**FUNDACIÓN UNIONVIDA "FUNVIDA"**

Codigo de habilitación 270010077002

nit: 900520293-7

Dir. CRA 2 No. 26-20 Barrio Roma Y CRA 6 N° 32-19 Tel. 6707834-6719091.

EVOLUCION:

Folio No: 1859151

No Admisión: 587544

PACIENTE: CORREA LUIS, BERNARDO

E.CIVIL: UNION LIBRE

FECHA ATENCIÓN: 30/07/2021 09:51 a. m.

IDENTIFICACION: CC70411872

EDAD: 62 Años, 5 Meses

No HISTORIA: 70411872

SEXO: Masculino

TELEFONO:

EMPRESA: NUEVA EPS.

FEC. NAC: 14/02/1959

MUNICIPIO: QUIBDO

REGIMEN:

DIRECCION: Sin Dato

K658-OTRAS PERITONITIS

DIAGNOSTICOS ADICIONALES

DX ADICIONAL 01: 2988-OTROS ESTADOS POSTQUIRURGICOS ESPECIFICADOS

EVOLUCION:

30/07/2021

CIRUGIA GENERAL
NOTA DIFERIDA

SE EVALUA PACIENTE BAJO MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD Y PROTOCOLO PARA COVID-19 ,
PACIENTE EN POP DIA 3 DE HERNIORRAFIA UMBILICAL DEL 27/07/2021
QUIEN ES TRAIDO POR FAMILIARES REFIRIENDO CUADRO CLINICO DE DOLOR ABDOMINAL INTESI , ASOCIADO A CONSTIPACION Y
MÚLTIPLES EPISODIOS EMÉTICOS , DE COLOR CAFÉ
SE ENCUENTRA A PACIENTE INESTABLE , HIPOTENSO , TAQUIPNEICO , DESATURADO , CON PALIDEZ MUCOCUTANEA GENERALIZADA
, FRIALDAD , PULSOS DÉBILES , SE INDICA PASO DE Sonda NASOGÁSTRICA , DRENÁNDOSELE 1000CC DE MATERIAL NEGROIDE TIPO
PUNCHO DE CAFÉ , SE INDICA A SU VEZ SOPORTE VENTILATORIO CON VENTURI , SE INDICA LLEVAR A QUIROFANO DE MANERA
EMERGENTE PARA REALIZACIÓN DE LAPAROSCOPIA EXPLORATORIA URGENTE , PACIENTE QUIEN REQUIERE SOPORTE VENTILATORIO Y
CIRCULATORIO EN UCI , REGULADO EN HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS PARA UCI , SE INDICA TRASLADO INMEDIATO POSTERIOR
A PROCEDIMIENTO QUIRURGICO

SÍGNOS VITALES

FRECUENCIA CARDIACA: . . . 78
FRECUENCIA RESPIRATORIA: 24
TEMPERATURA: 34.6
TENSION ARTERIAL 59/68
SATURACION DE OXIGENO. . . 78%

EXAMEN FISICO

PESO: 00
TALLA: 00
IMC: 00

RESULTADOS DE AYUDAS DIAGNOSTICAS**DIAGNOSTICO:**

K658: OTRAS PERITONITIS

2988: OTROS ESTADOS POSTQUIRURGICOS ESPECIFICADOS

PROFESIONAL: TORREGROSA CANTILLO ARMANDO ANTONIO

ESPECIALIDAD: CIRUGIA

REGISTRO: 2715385



FUNDACIÓN UNIONVIDA "FUNVIDA"

Codigo de habilitacion 270010077002

nit: 900520293-7

Dir. CRA 2 No. 26-20 Barrio Roma Y CRA 6 N° 32-19 Tel. 6707834-6719091.

EPICRISIS.

Folio No: 1859308

Admision No: 587544

PACIENTE: CORREA LUIS BERNARDO

E.CIVIL: UNION LIBRE

FECHA INGRESO: 29/07/2021 10:10 a. m.

IDENTIFICACION: CC70411872

EDAD: 62 Años 5 Meses

FECHA EGRESO: 30/07/2021 11:59 a. m.

No HISTORIA: 70411872

SEXO: Masculino

TELEFONO:

EMPRESA: NUEVA EPS

FEC. NAC: 14/02/1959

MUNICIPIO: QUIBDO

REGIMEN:

DIRECCION: Sin Dato

Z988-OTROS ESTADOS POSTQUIRURGICOS ESPECIFICADOS

MOTIVO DE CONSULTA

FECHA: 29/07/2021 10:10:00 p. m.

"AYER TUVO UNA CIRUGIA Y ESTA VOMITANDO CON SANGRE"

ENFERMEDAD ACTUAL

ENFERMEDAD ACTUAL:

PACIENTE MASCULINO DE 62 AÑOS DE EDAD, CON ANTECEDENTE QUIRURGICO DE HERNIORRAFIA UMBILICAL EL DIA DE AYER 28/07, ADEMAS ANTECEDENTE DE UROLITIASIS PENDIENTE DE INTERVENCION QUIRURGICA, QUIEN ACUDE AL SERVICIO TRAI DO POR FAMILIAR DADO QUEJAS DE DOLOR INTENSO EN SITIO OPERATORIO (FAMILIAR EXPRESA FUE LLEVADO HOY EN HORAS DE LA TARDE A REINA VIRGEN PARA REVISION DONDE LE DIERON SIGNOS DE ALARMA PARA CONSULTAR POR URGENCIAS EN CASO DE PRESENTARLO, PUESTO QUE ANOCHE LUEGO DE LA CIRUGIA ESTUVIERON EN EL HOSPITAL ISMAEL ROLDAN PARA MANEJO DEL DOLOR), Y 3 EPISODIOS DE HEMATEMESIS EN LAS ULTIMAS HORAS, LO CUAL SE ASOCIA A DIAFORESIS. REFIERE ADEMAS HACE 2 DIAS NO LOGRA DEPOSICIONES, LO CUAL TAMBIEN TIENE INCOMODO; REFIERE DIURESIS POSITIVA.

FECHA: 29/07/2021 10:10:00 p. m.

PACIENTE MASCULINO DE 62 AÑOS DE EDAD, CON ANTECEDENTE QUIRURGICO DE HERNIORRAFIA UMBILICAL EL DIA DE AYER 28/07, ADEMAS ANTECEDENTE DE UROLITIASIS PENDIENTE DE INTERVENCION QUIRURGICA, QUIEN ACUDE AL SERVICIO TRAI DO POR FAMILIAR DADO QUEJAS DE DOLOR INTENSO EN SITIO OPERATORIO (FAMILIAR EXPRESA FUE LLEVADO HOY EN HORAS DE LA TARDE A REINA VIRGEN PARA REVISION DONDE LE DIERON SIGNOS DE ALARMA PARA CONSULTAR POR URGENCIAS EN CASO DE PRESENTARLO, PUESTO QUE ANOCHE LUEGO DE LA CIRUGIA ESTUVIERON EN EL HOSPITAL ISMAEL ROLDAN PARA MANEJO DEL DOLOR), Y 3 EPISODIOS DE HEMATEMESIS EN LAS ULTIMAS HORAS, LO CUAL SE ASOCIA A DIAFORESIS. REFIERE ADEMAS HACE 2 DIAS NO LOGRA DEPOSICIONES, LO CUAL TAMBIEN TIENE INCOMODO; REFIERE DIURESIS POSITIVA.

EXAMEN FISICO

FECHA: 30/07/2021 9:51:00 a. m.

PESO: 80
TALLA: 170
IMC: 27.7

FECHA: 30/07/2021 6:45:00 a. m.

PESO: 80
TALLA: 170
IMC: 27.7

FECHA: 30/07/2021 12:37:00 a. m.

FECHA: 30/07/2021 12:33:00 a. m.

PESO: 80
TALLA: 175
IMC: 29.4

FECHA: 29/07/2021 10:10:00 p. m.

ASPECTO GENERAL: algido y quejumbroso, palido

PESO: 80
TALLA: 170
IMC: 27.7
PERIMETRO ABDOMINAL: NO
SINTOMATICO DE PIEL: NO
SINTOMATICO RESPIRATORIO: NO



FUNDACIÓN UNIONVIDA "FUNVIDA"

Código de habilitación 270010077002

nit: 900520293-7

Dir. CRA 2 No. 26-20 Barrio Roma Y CRA 6 N° 32-19 Tel. 6707834-6719091.

EPICRISIS.

Folio No: 1859308

Admisión No: 587544

PACIENTE: CORREA LUIS BERNARDO
IDENTIFICACION: CC70411872
No HISTORIA: 70411872
EMPRESA: NUEVA EPS.
REGIMEN:

E.CIVIL: UNION LIBRE
EDAD: 62 Años 5 Meses
SEXO: Masculino
FEC. NAC: 14/02/1959

FECHA INGRESO: 29/07/2021 10:10 a. m.
FECHA EGRESO: 30/07/2021 11:59 a. m.
TELEFONO:
MUNICIPIO: QUIBDO
DIRECCION: Sin Dato

Z988-OTROS ESTADOS POSTQUIRURGICOS ESPECIFICADOS:

SINDROME FEBRIL: NO
CABEZA: normocefala, sin deformidades
OJOS: pupilas isocoricas normoreactivas a la luz, fondo de ojo sin alteraciones
OIDOS: Sin alteraciones
NARIZ: Sin alteraciones
BOCA: Normal
OTORRINOLARINGOLOGIA: . . . Sin alteraciones
CUELLO: central, sin deformidades, no masas ni adenopatias
TORAX: simetrico explosible sin tirajes
PULMONAR: murmullo vesicular universal sin agogados
CARDIOVASCULAR: ruidos cardiacos ritmicos sin soplos
PERFUSION: Sin alteraciones
ABDOMEN: blando, depresible, aposito cubriendo herniorrafia umbilical, dolor a la palpacion en sitio, no masas ni megalias, peristaltismo normal, no signos de irritacion peritoneal
EXTREMIDADES: extremidades simetricas, no dolorosas a la movilizacion, no edemas, pulsos positivos, llenado capilar adecuado
SISTEMA GENITOURINARIO: . . puñopercusion renal izquierda se presume positiva
NEUROLOGICO: sin deficit aparente, ubicado en persona espacio y tiempo, no hay deficit motor o sensitivo, no signos meningeos o de focalizacion
PIEL: Sin alteraciones

FECHA: 29/07/2021 10:10:00 p. m.

ASPECTO GENERAL: algido y quejumbroso, palido
PESO: 80
TALLA: 170
IMC: 27.7
PERIMETRO ABDOMINAL: . . . NO
SINTOMATICO DE PIEL: . . . NO
SINTOMATICO RESPIRATORIO: . NO
SINDROME FEBRIL: NO

CABEZA: normocefala, sin deformidades
OJOS: pupilas isocoricas normoreactivas a la luz, fondo de ojo sin alteraciones
OIDOS: Sin alteraciones
NARIZ: Sin alteraciones
BOCA: Normal
OTORRINOLARINGOLOGIA: . . . Sin alteraciones
CUELLO: central, sin deformidades, no masas ni adenopatias
TORAX: simetrico explosible sin tirajes
PULMONAR: murmullo vesicular universal sin agogados
CARDIOVASCULAR: ruidos cardiacos ritmicos sin soplos
PERFUSION: Sin alteraciones
ABDOMEN: blando, depresible, aposito cubriendo herniorrafia umbilical, dolor a la palpacion en sitio, no masas ni megalias, peristaltismo normal, no signos de irritacion peritoneal
EXTREMIDADES: extremidades simetricas, no dolorosas a la movilizacion, no edemas, pulsos positivos, llenado capilar adecuado
SISTEMA GENITOURINARIO: . . puñopercusion renal izquierda se presume positiva
NEUROLOGICO: sin deficit aparente, ubicado en persona espacio y tiempo, no hay deficit motor o sensitivo, no signos meningeos o de focalizacion
PIEL: Sin alteraciones

DIAGNOSTICO DE INGRESO

Z988: OTROS ESTADOS POSTQUIRURGICOS ESPECIFICADOS

EVOLUCION

FECHA: 30/07/2021 9:51:00 a. m.

30/07/2021

CIRUGIA GENERAL
NOTA DIFERIDA

SE EVALUA PACIENTE BAJO MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD Y PROTOCOLO PARA COVID-19 ,



FUNDACIÓN UNIONVIDA "FUNVIDA"
Codigo de habilitación 270010077002 nit: 900520293-7
Dir. CRA 2 No. 26-20 Barrio Roma Y CRA 6 N° 32-19 Tel. 6707834-6719091.

EPICRISIS.

Folio No: 1859308

Admisión No: 587544

PACIENTE: CORREA LUIS BERNARDO

E.CIVIL: UNION LIBRE

FECHA INGRESO: 29/07/2021 10:10 a.m.

IDENTIFICACION: CC70411872

EDAD: 62 Años 5 Meses

FECHA EGRESO: 30/07/2021 11:59 a.m.

No HISTORIA: 70411872

SEXO: Masculino

TELEFONO:

EMPRESA: NUEVA EPS

FEC. NAC: 14/02/1959

MUNICIPIO: QUIBDO

REGIMEN:

DIRECCION: Sin Dato

Z988-OTROS ESTADOS POSTQUIRURGICOS ESPECIFICADOS

PACIENTE EN POP DIA 3 DE HERNIORRAFIA UMBILICAL DEL 27/07/2021

QUIEN ES TRAI DO POR FAMILIARES REFIRIENDO CUADRO CLINICO DE DOLOR ABDOMINAL INTESI, ASOCIADO A CONSTIPACION Y MULTIPLES EPISODIOS EMETICOS, DE COLOR CAFE

SE ENCUENTRA A PACIENTE INESTABLE, HIPOTENSO, TAQUIPNEICO, DESATURADO, CON PALIDEZ MUCOCUTANEA GENERALIZADA, FRIALDAD, PULSOS DEBILES, SE INDICA PASO DE Sonda NASOGASTRICA, DRENANDOSELE 1000CC DE MATERIAL NEGROIDE TIPO PUNCHO DE CAFE, SE INDICA A SU VEZ SOPORTE VENTILATORIO CON VENTURI, SE INDICA LLEVAR A QUIROFANO DE MANERA EMERGENTE PARA REALIZACION DE LAPAROSCOPIA EXPLORATORIA URGENTE, PACIENTE QUIEN REQUIERE SOPORTE VENTILATORIO Y CIRCULATORIO EN UCI, REGULADO EN HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS PARA UCI, SE INDICA TRASLADO INMEDIATO POSTERIOR A PROCEDIMIENTO QUIRURGICO

FECHA: 30/07/2021 6:45:00 a. m.

EVOLUCION MEDICINA GENERAL
30/07/21

PACIENTE MASCULINO DE 62 AÑOS DE EDAD

DIAGNÓSTICOS ACTUALES:

- DOLOR ABDOMINAL AGUDO, SOSPECHA DE PERITONITIS
- DISNEA NO ESPECIFICADA
- HEMORRAGIA DIGESTIVA SUPERIOR
- ** NO HA VUELTO A PRESENTAR EPISODIOS HEMATEMESIS

SUBJETIVO: REFIERE DOLOR ABDOMINAL EN SITIO OPERATORIO EL CUAL SE HA INTENSIFICADO, PERSISTE CON DISNEA, SENSACION DE DESVANECIMIENTO, MARCADA ASTENIA Y ADINAMIA.

EXAMEN FISICO:

REGULARES ESTADO GENERAL, DIAFORETICO, SIGNOS VITALES: FC 108, PA 90/60, FR 28, SAT 83% CON VENTURY AL 50%, AFESRIL

NORMOCEFALO, MUCOSA ORAL HIDRATADA, CONJUNTIVAS ROSADAS, ESCLERAS ANICTERICAS

CUELLO MOVIL, NO DOLOROSO

TORAX SIMETRICO, RUIDOS CARDIACOS RITMICOS SIN SOPLOS, MV SIN AGREGADOS

ABDOMEN BLANDO, DOLOROSO A LA PALPACION EN SITIO OPERATORIO, AHORA CON SUPURACION, PERISTALTISMO CONSERVADO.

EXTREMIDADES EUTROFICAS, LLENADO CAPILAR MENOR DE 3 SEGUNDOS.

NEUROLOGICO SIN DEFICIT MOTOR NI SENSITIVO.

PARACLINICOS:

HEMOGRAMA

Recuento de Leucocitos $5.40 \times 10^3/uL$ 3.70 - 10.1

% Neutrofilos 70.0 % 39.3 - 73.7

% Linfocitos 13.4 % 18.0 - 48.3

% Monocitos 16.1 % 4.40 - 12.7

% Eosinofilos 0.3 % 0.600 - 7.30

% Basofilos 0.2 % 0.00 - 1.70

Neutrofilos $3.05 \times 10^3/uL$ 1.63 - 6.9

Linfocitos $0.58 \times 10^3/uL$ 1.09 - 2.99

Monocitos $0.70 \times 10^3/uL$ 0.240 - 0.790

Eosinofilos $0.01 \times 10^3/uL$ 0.030 - 0.440

Basofilos $0.01 \times 10^3/uL$ 0.00 - 0.80

Recuento de Eritrocitos $5.51 \times 10^3/uL$ 4.06 - 4.69

Hemoglobina 19.7 g/dL 13 - 17

Hematocrito 57.3 % 39 - 52

Volumen Corpuscular Medio 104.1 fL 81.1 - 96.0

HS Corpuscular Media 35.8 pg 27.0 - 31.2

Concentración HB Corpuscular Media 34.4 g/dL 31.8 - 35.4

Recuento de Plaquetas $328 \times 10^3/uL$ 150 - 450

Volumen Plaquetario Medio 10.3 fL 6.90 - 10.6

Ancho de Distribución Plaquetas 15.6 I0(GSD) 0.00 - 99.9

Plaquetocrito 0.34 % 0.00 - 9.99

PROTEINA C REACTIVA, 65.45 mg/L Hasta 6

Bilirrubina Total 1.88 mg/dl 0.0 1.10



FUNDACIÓN UNIONVIDA "FUNVIDA"

Código de habilitación 270010077002

nit: 900520293-7

Dir. CRA 2 No. 26-20 Barrio Roma Y CRA 6 N° 32-19 Tel. 6707834-6719091.

EPICRISIS.

Admisión No: 587544

FECHA INGRESO: 29/07/2021 10:10 a. m.

FECHA EGRESO: 30/07/2021 11:59 a. m.

TELÉFONO:

MUNICIPIO: QUIBDO

DIRECCIÓN: Sin Dato

Folio No: 1859308

PACIENTE: CORREA LUIS BERNARDO

E.CIVIL: UNIÓN LIBRE

IDENTIFICACION: CC70411872

EDAD: 62 Años - 5 Meses

No HISTORIA: 70411872

SEXO: Masculino

EMPRESA: NUEVA EPS

FEC. NAC: 14/02/1959

REGIMEN:

Z988-OTROS ESTADOS POSTQUIRÚRGICOS ESPECIFICADOS

Bilirrubina Directa 0.58 mg/dl 0 - 0.25 Bilirrubina Indirecta mg/dl
Amilasa 67.3 U/L Hasta 90

EKG DEJA VER TAQUICARDIA SINUSAL

ANÁLISIS

MASCULINO DE 62 AÑOS DE EDAD, CON ANTECEDENTE TOXICO DE FUMADOR PESADO, ANTECEDENTE QUIRÚRGICO DE HERNIORRAFIA UMBILICAL EL 28/07 EN CLINICA REINA VIRGEN, ADEMÁS ANTECEDENTE DE UROLITIASIS PENDIENTE DE INTERVENCIÓN QUIRÚRGICA, TRAÍDO AL SERVICIO POR ESPOSA DADO QUEJAS DE DOLOR INTENSO EN SITIO OPERATORIO, Y 3 EPISODIOS DE HEMATEMESIS EN LAS ÚLTIMAS HORAS, ASOCIADOS A DIAFORESIS; NO DEPOSICIONES DESDE HACE 2 DÍAS PERO SI DIURESIS. INGRESA CON SIGNOS VITALES ESTABLES, SIN EMBARGO MUY ALGIDO, SE DECIDE DEJAR HOSPITALIZADO PARA MANEJO INICIAL Y ESTUDIOS, SIN EMBARGO, PACIENTE LUCE CADA VEZ MÁS TÓXICO, SIGNOS VITALES SE VAN DETERIORANDO PESE A QUE INTENTAN RECUPERAR CON LEV, OXIGENO (SE PASA DE CANULA A 4 LITROS/MIN A VENTURY AL 50% A 12 LITROS/MIN, SIN LOGRAR SATURACIÓN ÓPTIMA), Y DEMÁS LABORATORIOS YA REPORTADOS EN NOTA PREVIA, HEMOGRAMA MUESTRA HEMOCONCENTRACIÓN, SIN LEUCOCITOSIS NI NEUTROFILIA, PCR ELEVADA, BILIRRUBINAS LÍMITES ACEPTABLES, AMILASA AUMENTADA, EKG QUE SE LE REALIZA AHORA DEJA VER TAQUICARDIA SINUSAL, GLUCOMETRÍA 185 MG/DL; REALIZARON PRUEBA COVID PREVIA INTERVENCIÓN QUIRÚRGICA QUE NEGATIVA. PACIENTE QUIEN HACE POCO INICIA CON NUEVAS QUEJAS DE DOLOR, DADO MOVIMIENTOS EN LA CAMILLA (SE PONE EN PIE SIN CUIDADO), INICIA A PERMEAR SECRECIÓN POR HERIDA. LLEGA EL CIRUJANO A REVISIÓN, VALORA, CONSIDERA PERITONITIS QUE REQUIERE PRONTA INTERVENCIÓN, COMPLEMENTA ORDENES DE MANEJO HOSPITALARIO, DADO REGULARES CONDICIONES SE INICIA PROCESO DE REMISIÓN A UCI, SE PASARÁ A MASCARA DE NO REINHALACIÓN, ESTA PENDIENTE RX DE TORAX QUE SE REQUIERE CUANTO ANTES. SE EXPLICA CONDUCTA A EL Y A FAMILIAR, DICEN ENTENDER Y ACEPTAR.

PLAN:

CONTINUAR HOSPITALIZADO EN AISLAMIENTO RESPIRATORIO
MASCARA DE NO REINHALACIÓN A 15 LITROS/MIN
POSICIÓN EN TRENDELEMBURG
LACTATO DE RINGER 500 CC TIBIOS CADA 6 HORAS
MEROPENEM 1 GRAMO IV CADA 8 HORAS
SS PASO DE Sonda NASOGÁSTRICA Y VESICAL (DEJAR A CISTOFLO)
PENDIENTE RX DE TORAX Y RESULTADOS DE GASES ARTERIALES
SE INICIA PROCESO DE REMISIÓN A UCI
RESTO DE ORDENES CONTINUAN IGUAL

DIAGNÓSTICO DE EGRESO:

Z988-OTROS ESTADOS POSTQUIRÚRGICOS ESPECIFICADOS

PLAN DE MANEJO AMBULATORIO

FECHA: 30/07/2021 12:37:00 a. m.

FECHA: 29/07/2021 10:10:00 p. m.

- HOSPITALIZACIÓN
- DIETA BLANDA
- SS PARACLINICOS CORRESPONDIENTES
- LACTATO DE RINGER 500 CC CADA 6 HORAS
- ACIDO TRANEXAMICO 1 GRAMO EN SSN 100 CC LENTO DU
- BUSCAPINA COMPUESTA IV CADA 8 HORAS
- METOCLOPRAMIDA 10 MG IV CADA 12 HORAS
- OMEPRAZOL 80 MG IV DOSIS INICIAL, DEJAR 40 MG IV CADA 12 HORAS
- ENEMA TRAVAT ORAL AHORA
- SS ENDOSCOPIA DIGESTIVA SUPERIOR
- SS ECOGRAFIA ABDOMEN TOTAL
- SS VALORACION POR CIRUGIA GENERAL
- CONTROL DE SIGNOS VITALES FRECUENTEMENTE
- FAVOR AVISAR CAMBIOS, GRACIAS

FECHA: 29/07/2021 10:10:00 p. m.

- HOSPITALIZACIÓN
- DIETA BLANDA



FUNDACIÓN UNIONVIDA "FUNVIDA"

Codigo de habilitacion 270010077002

nit: 900520293-7

Dir. CRA 2 No. 26-20 Barrio Roma Y CRA 6 N° 32-19 .Tel. 6707834-6719091.

EPICRISIS.

Folio No: 1859308

Admission No: 587544

PACIENTE: CORREA LUIS BERNARDO

E.CIVIL: UNION LIBRE

FECHA INGRESO: 29/07/2021 10:10 a. m.

IDENTIFICACION: CC70411872

EDAD: 62 Años 5 Meses

FECHA EGRESO: 30/07/2021 11:59 a. m.

No HISTORIA: 70411872

SEXO: Masculino

TELEFONO:

EMPRESA: NUEVA EPS.

FEC. NAC: 14/02/1959

MUNICIPIO: QUIBDO

REGIMEN:

DIRECCION: Sin Datos

2988- OTROS ESTADOS POSTQUIRURGICOS ESPECIFICADOS

- SS PARACLINICOS CORRESPONDIENTES
- LACTATO DE RINGER 500 CC CADA 6 HORAS
- ACIDO TRANEXAMICO 1 GRAMO EN SSN 100 CC LENTO DU
- BUSCAPINA COMPUESTA IV CADA 8 HORAS
- METOCLOPRAMIDA 10 MG IV CADA 12 HORAS
- OMEPRAZOL 80 MG IV DOSIS INICIAL, DEJAR 40 MG IV CADA 12 HORAS
- ENEMA TRAVAT ORAL AHORA
- SS ENDOSCOPIA DIGESTIVA SUPERIOR
- SS ECOGRAFIA ABDOMEN TOTAL
- SS VALORACION POR CIRUGIA GENERAL
- CONTROL DE SIGNOS VITALES FRECUENTEMENTE
- FAVOR AVISAR CAMBIOS, GRACIAS

PROFESIONAL: IBARGUEN MORENO GILBERTO CESAR

ESPECIALIDAD: CIRUGIA

REGISTRO: 20385

Muy buenos días, doctor Armando Torregrosa, se remite llamamiento en garantía dentro del proceso reparación directa, radicado 27001 33 33 003 2023 00451 00.

carlos perea <chicagoperea@hotmail.com>

Mié 7/02/2024 8:58 AM

Para: atorregrosacantillo@hotmail.com <atorregrosacantillo@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (5 MB)

llamamiento en garantía radicado 2023-00451.pdf;

Atentamente,

CARLOS A. PEREA OREJUELA
Apoderado de Funvida IPS

Muy buenos días doctora Karen Vásquez, se remite llamamiento en garantía dentro del proceso reparación directa radicado con el No. 27001 33 33 003 2023 00451 00.

carlos perea <chicagoperea@hotmail.com>

Mié 7/02/2024 9:03 AM

Para:karenavasquezcorrea@gmail.com <karenavasquezcorrea@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (5 MB)

llamamiento en garantía radicado 2023-00451.pdf;

Atentamente,

CARLOS A. PEREA OREJUELA
Apoderado de Funvida IPS